



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI**  
**NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071**

**Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027**

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 03 - 2025**

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 28.586.926
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FANNY GARZON ARIAS
NIT O C.C.	28587517
PLAZO	DOS (2) DIAS
VALOR	\$10.406.000

Entre los suscritos a saber MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.586.926 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 8090077288-0, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra FANNY GARZON ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No.28587517 quien actúa en representación propia quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la institución educativa GENERAL ANZOATEGUI; COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA:REALIZAR MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI A SABER: RESANE, ESTUCO, PINTURA, REPARACION INSTALACIONES HIDRAULICAS,ELECTRICAS, E IMPERMEABILIZACIONES, MANTENIMIENTO UNIDADES SANITARIAS, TERMINAR ADECUACION SALON PARA TRASLADO BIBLIOTECA SEDE PRINCIPAL, CAMBIO DE TECHO SALON GRADO QUINTO Y AULA MAXIMA (PRINCIPAL), CAMBIO TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA SEDE VERDUN, ENTRE OTRAS NECESIDADES, LO ANTERIOR CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LAS NECESIDADES, SEGURIDAD Y BIENESTAR GENERAL DE LOS NIÑOS DE LA INSTITUCIONE DUCATIVA, VIGENCIA 2025

, b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica por la página [www.iga.edu.co](http://www.iga.edu.co), c) se elaboraron los estudios previos, d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta compra Fanny Garzón Arias, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compraventa, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al suministro de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO UNSPSC
1	Tanques de Reserva 500 litros	4	UNIDAD	\$250.000	\$1.000.000	30102012
2	Tubo estructural rectangular de 3 x 1 1/2 cal 20	7	UNIDAD	\$ 52.000	\$364.000	30102303

Email: [maria.giraldo@sedtolima.gov.co](mailto:maria.giraldo@sedtolima.gov.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima  
Celular: 3132850843



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI**  
**NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071**

**Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027**

3	Flotadores de Bola para tanque de reserva	10	UNIDAD	\$ 36.000	\$ 360.000	30102303
4	Hoja trapezoidal para cubierta de 1x 3.75 mts x 30 mm	19	UNIDAD	\$ 97.500	\$ 1.852.500	30102012
5	Tornillos Autorroscante para cubierta	300	UNIDAD	\$ 650	\$ 195.000	31161507
6	Bultos de Cemento tipo UG de 50 kilos	10	UNIDAD	\$ 33.500	\$335.000	30111601
7	Pegante Cerámico bolsa x 25 kilos	3	GALON	\$ 13.000	\$ 39.000	31201610
8	Soldadura pvc x 1/8	3	UNIDAD	\$ 22.000	\$ 66.000	31201610
9	Kilos de Alambre negro calibre No. 10	2	UNIDAD	\$ 7.500	\$ 15.000	26121520
10	Llaves de Paso de 1/2" universales	6	UNIDAD	\$ 9.000	\$ 54.000	30181701
11	Caja de puntillas de Acero x 2 1/2"	2	BULTO	\$ 10.000	\$ 20.000	31162004
12	Toma Eléctrica Doble	4	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 28.000	39121308
13	Interruptor Eléctrico Doble	3	UNIDAD	\$ 7.000	\$ 21.000	39111810
14	Cajas Eléctrica 2 x 4 "	5	UNIDAD	\$ 800	\$ 4.000	39121303
15	mts alambre recubierto No. 12 para electricidad	60	UNIDAD	\$ 2.200	\$ 132.000	39131709
16	Copa atornilladora	1	KILO	\$ 7.000	\$7.000	27111701

Email: [maria.giraldo@sedtolima.gov.co](mailto:maria.giraldo@sedtolima.gov.co)

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima

Celular: 3132850843



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI**  
**NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071**

**Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027**

17	Disco Corte para metal de 4"	8	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 40.000	27112838
18	Disco corte para Concreto de 4"	1	UNIDAD	\$ 20.000	\$ 20.000	27112838
19	Metros de Cinta asfáltica	2	UNIDAD	\$ 11.000	\$ 22.000	31201510
20	Puntero	1	UNIDAD	\$ 12.000	\$ 12.000	23271810
21	libra de Soldadura 632 de 1/4	4	UNIDAD	\$ 11.700	\$ 46.800	23271810
22	Trampa de gases Lavaplatos (sifón)	2	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 20.000	40172508
23	Trampa de gases Lavamanos (sifón)	2	UNIDAD	\$ 16.000	\$ 32.000	40172508
24	Accesorios para tubería pcv de 2"	13	UNIDAD	\$ 3.500	\$ 45.500	40172508
25	Accesorios para tubería pcv de 1/2"	36	UNIDAD	\$ 600	\$ 21.600	40172508
26	Accesorios para tubería pcv de 3/4"	1	METRO	1500	\$ 1.500	40172508
27	Tubos Silicona Sika	2	UNIDAD	\$ 17.000	\$ 34.000	31133710
28	Cinta 3 M	2	UNIDAD	\$ 9.000	\$ 18.000	312015502
29	Bombillos LED de 40 Was	6	METRO	\$ 22.000	\$ 132.000	39101612
30	Galón Pintura de aceite azul	20	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 1.300.000	31211505
31	Bolsas de boquilla	3	UNIDAD	\$ 8.000	\$ 24.000	31211913
32	Cuñetes de Pintura a base de Agua	15	UNIDAD	\$165.000	\$2.475.000	31211502
33	Candados	4	UNIDAD	\$ 10.000	\$ 40.000	46171501
34	Palín con cabo metálico	1	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 35.000	27112004
35	Pala con cabo de madera	1	UNIDAD	\$ 37.000	\$ 37.000	27112004

Email: [maria.giraldo@sedtolima.gov.co](mailto:maria.giraldo@sedtolima.gov.co)

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima  
Celular: 3132850843



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI  
NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071

Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027

36	Guantes protección	1	METRO	\$ 10.000	\$ 40.000	46181540
37	Chapa Bola puerta interna	2	UNIDAD	\$ 28.000	\$ 56.000	31162801
38	Cinta métrica x 5	1	LIBRA	\$ 18.000	\$ 18.000	41111613
39	Teja luz tipo Eternit	3	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 27.000	30152003
40	Galón de tinner solvente	30	UNIDAD	\$ 35.000	\$1.050.000	31211604
41	acoples sanitario y lavamanos tipo manguera	2	UNIDAD	\$ 5.000	\$ 10.000	40172608
42	chapas cerradura puerta exterior	2	UNIDAD	\$ 40.000	\$ 80.000	46171516
43	Punta para Taladro	1	UNIDAD	\$ 6.000	\$ 5.100	27112157
44	Tubo pvc 3"	3	UNIDAD	\$40.000	\$120.000	40172508
45	Tubo pvc de 2"	4	UNIDAD	\$25.000	\$100.000	40172508
46	Tubo PVC agua potable de ½"	3	UNIDAD	\$17.000	\$51.000	40172508

TOTAL.....\$ 10.406.000

**SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$10.406.000) Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI, pagará al contratista el valor del contrato en un pago equivalente al 100% del valor total del contrato previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acta de liquidación. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral del mes de MAYO de 2025, como también parafiscales (Sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de dos (02) días, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTRO vigencia año 2025. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En

Email: [maria.giraldo@sedtolima.gov.co](mailto:maria.giraldo@sedtolima.gov.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima

Celular: 3132850843



*Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1º a 9º) y Educación Media Académica (Grados 10º y 11º) DANE 273043000027*

virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias.

**OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión.

**NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA**

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA**

**TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

---

Email: [maria.giraldo@sedtolima.gov.co](mailto:maria.giraldo@sedtolima.gov.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima

Celular: 3132850843



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI**  
**NIT 809.007.288-0 Registro educativo 10432071**

**Resolución número 1854 8 de abril de 2019 de Ampliación de reconocimiento de Estudios en los niveles de Preescolar (Grado Transición), Educación Básica ((Grados de 1° a 9°) y Educación Media Académica (Grados 10° y 11°) DANE 273043000027**

este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Anzoátegui Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos laborales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por MONICA YADIRLE BEJARANO PAVA, auxiliar administrativo grado 4 de la Institución Educativa General Anzoátegui **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato queda incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Anzoátegui, el catorce (14) de Mayo del año 2025

  
**MARIA ROSALBA GIRALDO HURTADO**  
Ordenadora del Gasto

  
**FANNY GARZON ARIAS**  
CC. 28587517  
contratista

---

Email: [maria.giraldo@sedtolima.gov.co](mailto:maria.giraldo@sedtolima.gov.co)

Dirección: vereda Betulia - municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima  
Celular: 3132850843